ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PSP-352-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA- Y SUSANA HENAO PAREJA

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-PSP-352-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	SUSANA HENAO PAREJA
CEDULA	1.036.949.892 de Rionegro.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, EL POSICIONAMIENTO DEL TERRITORIO COMO DESTINO TURÍSTICO Y LA DIFUSIÓN DE SUS ATRACTIVOS NATURALES, CULTURALES Y PATRIMONIALES.
VALOR INICIAL	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($21.200.000)
VALOR ADICIÓN 1	SEIS MILLONES DE PESOS M.L ($6.000.000)
VALOR TOTAL	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($27.200.000)
PLAZO INICIAL	ENTRE EL 19 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 CIENTO TRES (103) DÍAS
PRÓRROGA N. 1	VEINTE (20) DÍAS)
PLAZO FINAL	CIENTO VEINTITRES (123) DÍAS ES DECIR DESDE EL 23 DE JULIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	WILLIAN ORLANDO ZAMBRANO MANZANO

Entre nosotros a saber de una parte WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO MANZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.208 de Bucaramanga Santander, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADADA, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 090 del 06 de julio de 2026, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, SUSANA HENAO PAREJA identificada con C.C. 1.036.949.892 de Rionegro. - Antioquia quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en celebrar la presente ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 al contrato de Prestación de Servicios CD-PSP-352-2026, y teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación bilateral de los contratos estatales.

2. Que, dentro de la Ley 80 de 1993 se consagra el principio de estipulación que tienen las partes, bajo el cual estas pueden establecer las condiciones del contrato y llegar a acuerdos de manera conjunta respecto a modificaciones, es decir, modificaciones bilaterales.

3. Que, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la

modificación del contrato estatal:

***"2.1.1** Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[2]*

*En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001[3]**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[4]."*

4. Que, entre EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y SUSANA HENAO PAREJA identificado con C.C. 1.036.949.892 de Rionegro. - Antioquia el día 19 de agosto del año 2026 se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. CD-PSP-352-2026, el cual se inició el mismo día, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, EL POSICIONAMIENTO DEL TERRITORIO COMO DESTINO TURÍSTICO Y LA DIFUSIÓN DE SUS ATRACTIVOS NATURALES, CULTURALES Y PATRIMONIALES. con un plazo de ejecución pactado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, y por un valor inicial de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($21.200.000)

5. Que, la Ley 80 de 1993, admite la adición del contrato por una suma no superior al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, representado está en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6. Que, el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de ADICIONAR y PRORROGAR.

7. Que, el Supervisor del contrato realizó estudio previo que justifica la necesidad de adición justificando lo siguiente:

"(…)

De conformidad con las disposiciones legales aplicables y en atención a las necesidades institucionales relacionadas con la comunicación pública, la promoción turística y el posicionamiento territorial, se hace necesario garantizar la continuidad del contrato de prestación de servicios No. CD-PSP-352-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, EL POSICIONAMIENTO DEL TERRITORIO COMO DESTINO TURÍSTICO Y LA DIFUSIÓN DE SUS ATRACTIVOS NATURALES, CULTURALES Y PATRIMONIALES", con el propósito de fortalecer las acciones de divulgación y promoción del municipio, visibilizar su riqueza natural, cultural e histórica y contribuir al reconocimiento de Sonsón como un territorio con potencial turístico, identidad propia y una amplia oferta de experiencias para visitantes y residentes.

De acuerdo con el último informe de seguimiento contractual, el contratista ha cumplido de manera adecuada y oportuna con las obligaciones y actividades asignadas, brindando apoyo en la planeación, desarrollo y ejecución de estrategias comunicacionales orientadas a la promoción turística y al fortalecimiento de la imagen del municipio. Su labor contribuye a la creación y divulgación de contenidos informativos y promocionales, la difusión de los atractivos naturales, culturales y patrimoniales, el apoyo a campañas turísticas y la visibilización de las actividades, eventos y experiencias que hacen parte de la oferta del territorio. De igual manera, estas acciones favorecen el reconocimiento de la identidad local, promueven el interés por conocer el municipio y contribuyen a generar oportunidades para los sectores económicos y comunitarios vinculados a la actividad turística.

En este sentido, teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad de las estrategias de comunicación y promoción turística, se considera necesario adelantar la modificación contractual correspondiente. Esto permitirá continuar con la producción y divulgación de contenidos promocionales, fortalecer la presencia del municipio en los diferentes canales de comunicación, apoyar la difusión de eventos y actividades de interés turístico y dar visibilidad a los atractivos naturales, culturales, históricos y patrimoniales de Sonsón. La continuidad de este servicio resulta fundamental para consolidar la imagen del municipio como destino turístico, fortalecer su identidad territorial, contribuir a la dinamización de la economía local y apoyar las iniciativas orientadas al desarrollo turístico sostenible y al aprovechamiento responsable de sus recursos y atractivos.

Por lo anterior, se solicita realizar la adición No. 1 al contrato por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) y, de manera complementaria, efectuar una prórroga por el término de VEINTE (20) DÍAS, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios de apoyo a la gestión en la planeación, desarrollo y ejecución de estrategias comunicacionales y de promoción turística del municipio de Sonsón, Antioquia, y asegurar el desarrollo de las actividades orientadas al fortalecimiento de la imagen institucional, el posicionamiento del territorio como destino turístico y la difusión de sus atractivos naturales, culturales y patrimoniales durante el periodo adicional solicitado.

8. Que, entre las partes se acordó adicionar y prorrogar bajo las mismas condiciones del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PSP-352-2026; igualmente es importante destacar que “el contratista ha prestado un servicio de excelente calidad el cual se ha recibido a satisfacción por parte de la Administración Municipal” por lo tanto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PIMERA: OBJETO: Prorrogar y adicionar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, EL POSICIONAMIENTO DEL TERRITORIO COMO DESTINO TURÍSTICO Y LA DIFUSIÓN DE SUS ATRACTIVOS NATURALES, CULTURALES Y PATRIMONIALES.

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la adición y prórroga que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se encuentra establecido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026 y se prorrogará el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2026, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad de las actividades objeto del presente contrato, será desde la suscripción del contrato y hasta el 20 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: ADICIÓN No. 1: Al valor del contrato que comprende valor inicial por VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($21.200.000) se adiciona la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L ($6.000.000) adición pagadera con cargo a los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.009.11.01.07 según Certificado de Disponibilidad N. 3476 del 16 de octubre de 2026, valor que pagará el Municipio conforme a la forma de pago establecida en el clausulado.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2670 del 18 de agosto de 2026 y registro presupuestal número 2611 del 18 de agosto de 2026 bajo el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.11.01.07, por un valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($21.200.000) Adición de acuerdo con el certificado de disponibilidad número 3476 del 16 de octubre de 2026 y registro presupuestal Nro. 3434 del 16 de octubre de 2026 bajo los rubros presupuestales número 2.1.2.02.02.009.11.01.07, por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M.L ($6.000.000)para un valor total del contrato de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($27.200.000.)

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar en valor, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados, en caso de haber sido solicitadas.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PSP-352-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	William Orlando Zambrano Manzano - secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez - Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó:	Mary Luz Álvarez Henao-Técnico Administrativo